

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ MANCILLAS, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF SINALOA" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 192 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.

1.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 19 de agosto de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y

los artículos 20 y 21 fracciones I, VII y X del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C. P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Elota, Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto No. 04, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 118, de fecha 30 de septiembre de 1985.

2.2 Tiene entre sus objetivos: Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal, procurando el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio.

2.3 La Dra. Alicia Abigail Gutiérrez Mancillas, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Elota, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 6° y 21, fracción VII, del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Elota.

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, Colonia Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P. 82700

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

Para los efectos de la operatividad de "EL PROGRAMA", el presente convenio de colaboración, y sus reglas de operación son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de **"EL PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del **"EL PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.

b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.

c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.

d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por **"DIF SINALOA"** que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles CONAFE que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de ELOTA, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** consiste en la conformación de los apoyos alimentarios a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios.

a) Canasta Alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

La dotación estará conformada por al menos 12 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de las beneficiarias.

• Alimentos básicos, al menos:

- Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio.
- Dos a tres variedades de leguminosas.
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.)

• Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezcla de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

• Conformación de menús:

Para la elaboración de menús para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia revisar los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

R.M

Am

Yubella

X

- Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche
- Platillo fuerte
- Fruta fresca de temporada

- Los menús no deberán contar con alimentos no permitidos (Anexo C4.G, EIASADC 2026)

Durante el embarazo y el periodo de lactancia se presenta un incremento en los requerimientos nutricionales, específicamente en cuanto a hidratos de carbono y proteínas, por lo que se deberá ofrecer una porción diaria, extra y variada de alguno de los grupos descritos en el Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible.

b) Canasta Alimentaria para lactantes (de seis meses a 24 meses de edad)

La dotación estará conformada por al menos por 7 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

• Alimentos básicos:

- De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (Cereales fortificados tipo papilla).

- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).

- Al menos un alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

• Alimentos complementarios:

- Fruta fresca

- Verduras (en caso de otorgar mezcla de verduras no deberán contener papa ni elote).

• No podrán ser parte de las canastas de lactantes los siguientes insumos:

- Fórmulas comerciales infantiles, leche o cualquiera de sus derivados para promover la lactancia materna.

- Alimentos con azúcares añadidos, edulcorantes no calóricos (sucralosa, acesulfame K, sacarina, aspartame); ni los siguientes endulzantes: miel, glucosa, fructosa, jarabe de maíz de alta fructosa, sorbitol, manitol y xilitol.

- Cereales integrales, en caso de aportar fibra a la dieta se recomienda que sea a través del consumo de alimentos frescos.

- Pulpas o colados de verduras y frutas. Se sugiere que dentro de la orientación alimentaria se capacite a las madres en la preparación de papillas a partir de alimentos frescos.

- Puré de papa industrializado, chocolate, café, barras de fruta deshidratada, aceite y soya en cualquier presentación ni alimentos con presencia residual de soya (trazas).

• Conformación de menús:

Para la elaboración de menús dirigidos a lactantes de seis a 24 meses, deberán considerarse los criterios establecidos en la EIASADC vigente, tomando en cuenta dos rangos de edad: de seis a 12 meses y de 12 a 24 meses. Para su cálculo y diseño, podrán utilizarse las recomendaciones contenidas en los anexos de dicha estrategia y el esquema de alimentación complementaria indicado en la NOM-043-SSA2-2012, además de las siguientes características:

- Bebida: agua.

- Platillo fuerte.

- Fruta fresca de temporada.

- Los menús no deberán contar con alimentos no permitidos.

- Se deberá considerar la consistencia alimentaria y la introducción progresiva de alimentos recomendada por subgrupo de edad.

- Las preparaciones para este grupo no deberán considerar la adición de sal ni azúcares.

- La lactancia materna debe ser exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y después acompañar a la alimentación complementaria hasta los dos años administrada a libre demanda. Se deberá registrar en los menús correspondientes.

-Aumentar la consistencia de los alimentos (de líquido a papillas, purés, machacado, picado fino y trozos) y las raciones gradualmente conforme al crecimiento, adaptándose a sus requerimientos y habilidades.

-Buscar diversas formas de preparación para combinar sabores, texturas y métodos para animarlo a comer.

-Seleccionar alimentos ricos en hierro, zinc, selenio, calcio y vitaminas A y D, ya que, a partir del sexto mes, el lactante requiere un mayor aporte energético y de micronutrientes específicos.

c) Canasta Alimentaria para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses (que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)

La dotación estará conformada por al menos por 7 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

• **Alimentos básicos:**

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.

- De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.

- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

-Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

• **Alimentos complementarios:**

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

-Fruta fresca.

• **Conformación de menús:**

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.

- Platillo fuerte.

-Fruta fresca de temporada.

- Los menús no deberán contener alimentos que se encuentren en la lista de los no permitidos.

d) Canasta Alimentaria para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses (que asisten a los CAI y Educación inicial CONAFE)

La dotación estará conformada por al menos por 15 insumos diferentes de los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cantidad suficiente en función de los días y el número de personas beneficiarias para los que está contemplada.

• **La canasta alimentaria deberá incluir:**

-Leche descremada.

-Dos a cuatro cereales máximo.

-Un alimento que sea fuente de calcio.

-Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

-De dos a cinco variedades de leguminosas.

-Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).

- Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.

-Frutas preferentemente frescas.

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta, se considerará la capacidad de compra y distribución del "DIF SINALOA", y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con "DIF MUNICIPAL", asociaciones civiles y bancos de alimentos; así como la colaboración con las madres, padres de familia, personas cuidadoras o educadoras y los comités de espacios alimentarios.

• **Conformación de menús:**

Se deberán elaborar menús cíclicos considerando los criterios de la EIASADC además de las siguientes características:

-Bebida: agua y/o leche descremada.

-Platillo fuerte.

-Fruta fresca de temporada.

-Los menús no deberán contener alimentos que se encuentren en la lista de los no permitidos.

Para todo lo no contemplado en la presente cláusula, "LAS PARTES" se someten a las reglas de operación establecidas para "EL PROGRAMA", y a lo prescrito por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los cuales provienen del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación (Fondo de Aportaciones Múltiples), componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

a) "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b) "DIF SINALOA", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF SINALOA"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF SINALOA", de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2, numeral 7.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los sistemas DIF municipales para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2026.

- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2026 en la entidad con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo de **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC 2026, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"DIF MUNICIPAL"** en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XI. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF.
- XII. Enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- XIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XV. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- XVI. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- XVII. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.

RM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XVIII. No transferir, de acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- XIX. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XX. Proporcionar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- XXI. Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- XXII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- XXIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXIV. Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- XXV. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- XXVI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas.
- XXVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidadgráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

RM



Intelli

X

- XXVIII. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricional establecidos en la EISADC 2026.
- XXIX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EISADC 2026.
- XXX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XXXI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XXXII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XXXIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XXXIV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XXXV. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- XXXVI. Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- XXXVII. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- XXXVIII. Informar a **"DIF MUNICIPAL"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales.
- XXXIX. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- XL. Coordinar con **"DIF MUNICIPAL"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y espacios alimentarios.
- XLI. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"DIF MUNICIPAL"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XLII. Realizar visitas periódicas al **"DIF MUNICIPAL"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del / los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- XLIII. Integrar y concretar, en coordinación con "DIF MUNICIPAL", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero del 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.
- XLIV. Imponer al "DIF MUNICIPAL" las sanciones pertinentes o en su caso la retención de los apoyos cuando se registre en la plataforma de padrones de beneficiarios a personas que no cumplan con la documentación correcta, validada debidamente y certificado por registro civil, o sean datos falsos de beneficiarios.
- XLV. Solicitar el reembolso del numerario a "DIF SINALOA" de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el "DIF MUNICIPAL" asume plena corresponsabilidad financiera frente a "DIF SINALOA", obligándose a reintegrar los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.
- XLVI. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- XLVII. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- XLVIII. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
- XLIX. Considerar la RED DIF 33, del subprograma APCE que contempla el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33, que con base en el artículo 4º, fracción XI de la LAS, operará cuando algún SEDIF sea afectado por situaciones de emergencia o desastre y estas sean de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del SEDIF y este considere el apoyo institucional de otros SEDIF que cuenten con la capacidad presupuestal, técnica, operativa y de logística para brindar apoyo al SEDIF solicitante.
- L. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y de la EIASADC vigente.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "DIF MUNICIPAL"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF MUNICIPAL", de acuerdo con el capítulo 2, numeral 7.2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con **"DIF SINALOA"**, con el fin de operar los programas de la EIASADC 2026.
- II. Participar de forma conjunta con el **"DIF SINALOA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Participar, en coordinación con **"DIF SINALOA"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VI. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF SINALOA"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF SINALOA"**, con base en los criterios establecidos en el capítulo 3, numeral 1, Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Para tales efectos, se implementaran las medidas necesarias para integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas con base en información verificada, ello a fin de corroborar la existencia real de los mismos, asegurando así la correcta administración, uso, ejecución, control y seguimiento de los apoyos y programas sociales asignados.
- X. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de **"EL PROGRAMA"** por parte del **"DIF SINALOA"**.
- XI. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XII. Garantizar que la operación de **"EL PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

RPM

Q

2
Fulth

X

- XII. Coadyuvar con **"DIF SINALOA"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de **"EL PROGRAMA"** cuando lo requiera el **SNDIF** o el **"DIF SINALOA"**.
- XIII. Contar con un almacén destinado única y exclusivamente al resguardo de los insumos alimentarios, el cual deberá cumplir con las condiciones necesarias de inocuidad, higiene y control de plagas, a fin de garantizar la calidad y seguridad de los productos. Asimismo, deberá coadyuvar con el **"DIF SINALOA"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de dichos insumos, procurando que conserven sus características nutricionales e inocuas hasta su entrega a las personas beneficiarias. De igual manera, deberá permitir el acceso a los almacenes donde se resguarden los insumos de **"EL PROGRAMA"** cuando así lo requieran el **SNDIF** o el **"DIF SINALOA"**.
- XIV. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimentarios, que estos cumplan con lo programado por **"DIF SINALOA"**, revisando cuidadosamente la fecha de caducidad, presentación, empaque, estado físico y cantidades entregadas. En caso de detectar productos en mal estado, con fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial, o con cualquier alteración que ponga en duda su calidad e inocuidad, deberá abstenerse de recibirlos. Asimismo, deberá levantar el acta correspondiente de "producto no apto para consumo humano" y, sumado a esto, elaborar y remitir un oficio acompañado de evidencia fotográfica, notificando de manera inmediata a **"DIF SINALOA"** para los efectos conducentes.
- XV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XVI. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XVII. Documentar la cantidad de insumos recibidos con base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia a **"DIF SINALOA"**, e informes mensuales con calendario y recibos de entrega requeridos por éste, documentando la entrega de dichos insumos recibidos a los beneficiarios finales.
- XVIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria.
- XIX. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF SINALOA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- 
- 
- 
- 

- XX. Solicitar por escrito al Sistema DIF Sinaloa, capacitación y asesoría para el manejo de **"EL PROGRAMA"** en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- XXI. Dar seguimiento en las localidades con los insumos establecidos para la operación de **"EL PROGRAMA"**, apoyando las acciones de **"DIF SINALOA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricias establecidas por el **SNDIF** y **"DIF SINALOA"**.
- XXII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al establecido en el capítulo 4, numeral 4.1 de la EIASADC 20261.
- XXIII. Informar a **"DIF SINALOA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXIV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatio y huertos escolares.
- XXV. Contribuir en tiempo y forma al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XXVI. Realizar el reembolso del numerario a **"DIF SINALOA"** de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el **"DIF MUNICIPAL"** asume plena corresponsabilidad financiera frente a **"DIF SINALOA"**, obligándose a reintegrar los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.
- XXVII. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y de la EIASADC vigente.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como de la normatividad aplicable en materia de desarrollo social.

RM

Q

Autónoma

X

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del capítulo 2 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF SINALOA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Específicamente, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAMAS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del **"DIF SINALOA"**, en los términos que establezcan la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

Durante los procesos electorales, el **"DIF SINALOA"** deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

A efecto de consultar las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, se incluye la página web del **"DIF SINALOA"**; <https://dif.sinaloa.gob.mx/>.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF SINALOA"** a la **persona titular** de la **Dirección de Asistencia Alimentaria**.
- b) Por **"EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"**, a la **persona titular** de la **Dirección del Sistema Municipal DIF**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación.

"LAS PARTES" deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras competentes toda la información, documentación y facilidades necesarias relativas a **"EL PROGRAMA"**, a efecto de que puedan llevar a cabo, en cualquier momento que lo estimen pertinente, auditorías, revisiones o visitas de inspección, ya sea conforme a sus programas anuales de auditoría o cuando así lo determinen en ejercicio de sus atribuciones legales.

"DIF SINALOA", sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, para lo que el **"DIF MUNICIPAL"** otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la compra de los insumos para los diferentes programas establecidos en la EIASADC 2026, de conformidad al calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas

alimentarios, con base al presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando atender a grupos de atención prioritaria.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF Sinaloa, tomara la decisión acerca de la forma en que serán adquiridos los insumos de los programas alimentarios, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad para la correcta conservación de los mismos.

Una vez adquiridos los insumos se enviaran a **"DIF MUNICIPAL"** por conducto del proveedor de manera mensual a los domicilios de los almacenes ya establecidos, de acuerdo con el calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas alimentarios.

Criterios:

1. Para el caso de los programas alimentarios:
 - a. Cumplir los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, por ejemplo: contenido de fibra, sodio, azúcares, y grasas saturadas; así como alimentos que son fuente de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A.
 - b. Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.
 - c. Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
 - d. Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC 2026.
2. Favorecer la compra al menos del 15% de insumos a productores locales y pequeños productores.
3. Promover la organización de eventos locales que permitan la identificación de insumos y pequeños productores.
4. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la entrega de manera mensual a **"DIF MUNICIPAL"** por conducto del proveedor adjudicado en sus almacenes de acuerdo al calendario y cuadro de distribución de los programas establecidos en la EIASADC 2026, los cuales firman y sellan de conformidad una nota de embarque emitida por el proveedor; una vez recibidos los insumos los **"DIF MUNICIPAL"** distribuye el apoyo alimentario mensual directamente a la población beneficiada por programa, de acuerdo al padrón de beneficiarios que registró a partir del censo anual (estudio socioeconómico y encuesta de seguridad alimentaria) en las localidades de más alto grado de marginación de cada municipio de acuerdo a la (CONAPO 2020).

"DIF SINALOA" y **"DIF MUNICIPAL"** serán responsables de asegurar y garantizar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, tomando en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"DIF MUNICIPAL" recibirá los montos simbólicos definidos como mecanismos de corresponsabilidad de los beneficiarios al momento de estos recibir una canasta alimentaria (despensa).

Criterios de recaudación:

- En función del tipo de apoyo alimentario otorgado es que se determina el monto simbólico del mecanismo de corresponsabilidad, los cuales en ningún caso serán equivalentes al costo de los insumos, ni mucho menos impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos.
- El "DIF MUNICIPAL" será el responsable de la recaudación de los mecanismos de responsabilidad con la cantidad o monto autorizado y cuando sea el caso de las excepciones del cobro a beneficiarios, el mecanismo que se realizará para estos últimos ya que no puede ser una cuota obligatoria.
- El "DIF MUNICIPAL" al momento de entregar la canasta alimentaria de "EL PROGRAMA" a los beneficiarios, deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria de "EL PROGRAMA", la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- El "DIF MUNICIPAL" al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia a los beneficiarios, de acuerdo a su programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, expidiendo un recibo firmado y sellado de conformidad por parte de los beneficiarios, el cual será reportado a "DIF SINALOA".
- A su vez, "DIF MUNICIPAL" reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

Montos autorizados:

- \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.) por cada canasta alimentaria en los primeros 1000 días y Primera Infancia (mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles CONAFE).

Dichos montos se encuentran especificados claramente en las reglas de operación para el presente programa, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Supuestos de exención:

Quedarán totalmente exentas de cubrir los mecanismos de corresponsabilidad previstos en la presente cláusula aquellas personas cuyo perfil socioeconómico evidencie la imposibilidad de costearlos, atendiendo a su poder adquisitivo, nivel educativo y acceso a servicios y bienes materiales. Para tales efectos, deberá integrarse un soporte documental válido consistente en un escrito debidamente fundado, mediante el cual el beneficiario manifieste, bajo protesta de decir verdad, su imposibilidad de realizar el pago correspondiente, a fin de garantizar su acceso al

programa en condiciones de equidad. La procedencia de la exención podrá sustentarse mediante instrumentos de valoración como el cuestionario socioeconómico, la carta de manifestación de motivos y el diagnóstico elaborado con apoyo de los comités y la comunidad escolar, los cuales permitirán acreditar la situación de vulnerabilidad del solicitante. Asimismo, los supuestos de exención deberán difundirse de manera permanente entre las personas beneficiarias y la comunidad escolar, incluyendo el establecimiento de criterios automáticos de excepción, tales como en favor de personas con discapacidad, así como de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

El **"DIF SINALOA"** podrá realizar la exención de pago en las donaciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, así como dispensar los mecanismos de corresponsabilidad a las personas beneficiarias, siempre que se trate de población en condiciones de alta marginación o perteneciente a grupos prioritarios, particularmente personas migrantes y en situación de calle.

Dicha excepción procederá cuando estas personas soliciten apoyo alimentario de forma directa en las instalaciones del **"DIF SINALOA"**, o bien mediante gestiones realizadas ante la Presidencia o Dirección General del DIF Estatal o la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad y uso:

El **"DIF MUNICIPAL"** al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia a los beneficiarios o al Espacio Alimentario, de acuerdo a su programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, expidiendo un recibo firmado y sellado de conformidad por parte de los beneficiarios, el cual será reportado a **"DIF SINALOA"**.

A su vez, **"DIF MUNICIPAL"** reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

La recaudación de los mecanismos de corresponsabilidad estará supeditada al tiempo en que el programa se mantenga vigente. En cuanto al uso de los mecanismos de corresponsabilidad recabados este será única y exclusivamente para el fortalecimiento de los programas, el logro de la transición de desayunos fríos a calientes, la compra de equipamiento de enseres básicos de aulas cocinas, complementar el insumo que les brinda **"DIF SINALOA"** para la preparación de los alimentos con la compra de insumos perecederos como lo son: huevo, carnes, lácteos, frutas y verduras frescas, y para brindar incentivos a personas integrantes del comité que participan en el comité de espacio alimentario. También estas podrán destinarse para cubrir los gastos de gas para la preparación de alimentos, que sean exclusivos del esquema de preparación de alimentos saludables, nutritivos e inocuos.

Forma de supervisión de "DIF SINALOA":

- **"DIF MUNICIPAL"** llevará un registro (de canasta alimentaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia entregada mensualmente) claro y detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre del espacio alimentario del programa, la fecha, número de beneficiarios, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- **"DIF SINALOA"** supervisará a **"DIF MUNICIPAL"** y a los espacios alimentarios en las localidades, a través de sus visitas de seguimiento y acciones de vigilancia

ciudadana, la correcta aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad mediante la revisión del registro de ingresos y egresos en general, para evitar que impida que se garantice el acceso al programa.

Para todo lo no contemplado en la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se someten a las reglas de operación establecidas para **"EL PROGRAMA"**, y a lo prescrito por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

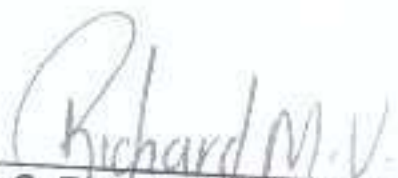
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicado en Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
SINALOA**

POR EL AYUNTAMIENTO


LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA
DIRECTORA GENERAL


C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA


LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA


DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ
MANCILLAS
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE ELOTA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO (E.I.A.S.A.D.C.) 2026.